



EXTRACTO de la Orden de 22 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016. (2016050216)

BDNS(Identif.):310539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, que sean federaciones, fundaciones y asociaciones de carácter social, con sede territorial en la región o delegación, que cumplan los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Desarrollar Programas de Inclusión Social.

Segundo. Objeto.

Financiación, total o parcial, de los programas para la inclusión social de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social que se desarrollen por las entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE núm. 99, de 24 de mayo de 2012), modificado por el Decreto 143/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2013), por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo de 2014), por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2014) y por el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE núm. 83, de 3 de mayo de 2016).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de la subvención podrá ser del 100% del coste de los programas sin que la cuantía objeto de concesión pueda sobrepasar el 40% de los créditos disponibles ni el importe de 72.000 euros.

La cantidad total de la convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00 euros), financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la Aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00 y Proyecto de Gasto 2006.14.004.0003.00 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre del 2016.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa convocatoria abierta.

Mérida, 22 de junio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA